



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 09 de marzo de 2016

Nº 025-2016-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 0090-2016-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; las Notas Nº 066-16-SG-JLCP-GA-OSITRAN y Nº 076-16-SG-JLCP-GA-OSITRAN del personal de Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; las Notas Nº 219-2016-JLCP-GA-OSITRAN y Nº 227-2016-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración; los Memorandos Nº 323-2016-GA-OSITRAN y Nº 331-2016-GA-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Administración; el Memorando Nº 154-2016-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 023-16-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público Nº 005-2015-OSITRAN, con fecha 25 de setiembre de 2015 OSITRAN y la empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C. (en adelante, la empresa), suscribieron el Contrato Nº 107-2015-OSITRAN, para el "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN", por la suma ascendente a S/. 470 564,51 (Cuatrocientos setenta mil quinientos sesenta y cuatro y 51/100 Soles), incluido IGV, teniendo como plazo de ejecución trescientos sesenta y seis (366) días;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 155-2015-GG-OSITRAN, de fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó las primeras prestaciones adicionales al Contrato Nº 107-2015-OSITRAN, hasta por un monto de S/. 45 382,89 (Cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y dos y 89/100 Soles), equivalentes al 9.64% del monto total del contrato original;

Que, a través de la Nota Nº 0090-2016-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento la reciente aprobación de la "Directiva sobre puntualidad, control de asistencia y permanencia del personal de OSITRAN", para cuyo cumplimiento solicita el apoyo del servicio de vigilancia contratado por OSITRAN, entre otros, en las actividades referidas a: vigilancia del control de las marcaciones del personal de OSITRAN, en el ingreso, refrigerio, comisiones y permisos, así como la marcación de salida; elaboración de reportes respectivos a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, en la oportunidad que ésta disponga, tanto en la Sede de San Isidro como de Surquillo;

Que, en ese contexto, personal de Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial en su calidad de área usuaria solicitó mediante Notas Nº 066-16-SG-JLCP-GA-OSITRAN y Nº 076-16-SG-JLCP-GA-OSITRAN, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato Nº 107-2015-OSITRAN, señalando que parte de las actividades indicadas en la Nota Nº 0090-2016-JGRH-GA-OSITRAN, son adicionales a las contempladas en los Términos de Referencia del contrato de Seguridad y Vigilancia vigente y que, asimismo, la realización de las mismas no es factible con el personal de vigilancia existente;

Que, mediante Notas Nº 219-2016-JLCP-GA-OSITRAN y Nº 227-2016-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración hace suya la necesidad de contratación de prestaciones adicionales manifestada por parte del personal de Servicios Generales, indicando además, que dicha contratación es necesaria para el cumplimiento de la finalidad del citado Contrato, "a fin de efectuar un control estricto de las actividades indicadas

en el ítem c) y d) de la Nota¹, en atención a la "Directiva sobre puntualidad, control de asistencia y permanencia del personal de OSITRAN", señalando además que, "se requiere la contratación de tres (03) puestos de vigilancia adicionales los mismos que se distribuirán de la siguiente manera: un (01) puesto en el marcador de ingreso de la sede de San Isidro, dos (02) puestos en el marcador de ingreso del 4to y 5to piso de la sede de Surquillo, en el horario de 08:00 am a 08:00 pm. Ello sin perjuicio de dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases del Proceso de Selección que forman parte del Contrato N° 107-2015-OSITRAN"; precisa a su vez que la mencionada prestación adicional será hasta la suma de S/. 59 782,52 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos y 52/100 Soles), lo que equivale al 12.70% del monto total del contrato original, incluido el IGV;

Que, con Memorando N° 154-2016-GPP-OSITRAN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00502, a fin de garantizar el pago de las prestaciones adicionales al "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN";

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorandos N° 323-2016-GA-OSITRAN y N° 331-2016-GA-OSITRAN remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica las Notas N° 219-2016-JLCP-GA-OSITRAN y N° 227-2016-JLCP-GA-OSITRAN, emitidas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, solicitando el Informe Legal respectivo para la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales;

Que, con fecha 09 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria², son aplicables al presente caso, el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, normas vigentes al momento en que se convocó el Concurso Público N° 005-2015-OSITRAN "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN" y se suscribió el contrato sub materia;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula el procedimiento que debe preceder a la ejecución de prestaciones adicionales así como de reducción de prestaciones. En efecto, dicho dispositivo contempla que a efectos de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, siendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo de las partes, debiendo incrementarse o reducirse las garantías que se hubieren otorgado;

¹ Nota N° 0902016-JGRH-GA-OSITRAN, de fecha 09 de marzo de 2016

² Ley N° 30225

"Disposiciones Complementarias Transitorias

(...)

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 023-16-GAJ-OSITRAN, de fecha 09 de marzo de 2016, señala que en tanto se cuenta con el sustento del área usuaria emitido mediante las Notas N° 219-2016-JLCP-GA-OSITRAN y N° 227-2016-JLCP-GA-OSITRAN, además de contarse con la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 154-2016-GPP-OSITRAN, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa aplicable de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 107-2015-OSITRAN, hasta por la suma de S/. 59 782,52 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos y 52/100 Soles), lo que equivale al 12.70% del monto total del contrato original, el mismo que sumado al porcentaje de la primera adenda de prestaciones adicionales, da un total de 21.894% del monto total del referido contrato, siendo que, en conjunto, no exceden el veinticinco por ciento (25%) previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

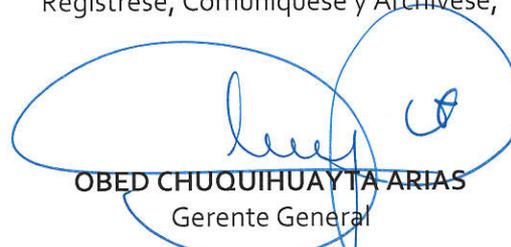
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 107-2015-OSITRAN, suscrito con la empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C. para la prestación del "Servicio complementario de Seguridad y Vigilancia para OSITRAN", hasta por el monto de S/. 59 782,52 (Cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos y 52/100 Soles), lo que equivale al 12.70% del monto total del contrato original, incluido el Impuesto General a las Ventas, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- La empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C. deberá ampliar de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Corporación de Seguridad Privada los Halcones S.A.C. – CORPRISEG Los Halcones S.A.C., a la Gerencia de Administración, a la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



REG. SAL. GG.8736 16

